Asunción, 13 de noviembre de 2023.

NOTA GAL/DOP Nº 956 /2023.

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción-Paraguay
Presente

Me dirijo a usted en relación a la **LPN SBE Nº 123/19** ***"ADQUISICION DE INSUMOS DESCARTABLES, CONSUMIBLES Y REUTILIZABLES PARA EL IPS - AD REFERÉNDUM 2020"***, conforme al siguiente detalle:

ID:	3700.370
CONTRATO Nº:	46/21
ADENDA:	ANEXO Nº 2
EMPRESA:	PROSALUD FARMA S.A.
EXPEDIENTE Nº	**318.156**
NOTA DE RETENCIÒN DNC Nº	9644/2023

<u>Punto Nº 1</u>: considerando la fecha de suscripción del contrato el 05 de marzo del 2021, conforme a la vigencia es de 24 (veinte y cuatro meses) y teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la Adenda, Resolución y Dictamen, recordamos a la contratante de la siguiente normativa: Art. 43 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

<u>Respuesta</u>: con respecto al punto observado, se aclara que por la Adenda N° 1 al contrato 46/21 se ha autorizado la extensión de vigencia hasta el 30/06/2023, dicho convenio se encuentra comunicado al SICP a través del expediente identificado por el N° 318.155.

<u>Punto Nº 2</u>: la adenda respectiva del presente convenio modificatorio, se refiere a la numero 2, sin embargo, no se visualiza en el SICP la adenda N° 1, se solicita aclarar el punto referido y/ o remitir la adenda que antecede, a fin de respetar la correlatividad de las mismas.

<u>Respuesta</u>: con respecto al punto observado, se aclara que la Adenda N° 1 al contrato 46/21 se ha comunicado al SICP a través del expediente identificado por el N° 318.155.

<u>Punto Nº 3</u>: las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa.

<u>Respuesta:</u> aclaramos que nuestra Institución se encuentra avocada en ajustar todas las documentaciones y los tiempos establecidos por la DNCP para la comunicación de los procesos, mencionados en las reglamentaciones vigentes; asimismo no desconocemos el principio de la legalidad que prima en los procesos y actos administrativos, igualmente los efectos que ello genere, siendo absoluta responsabilidad de esta Convocante dichos ajustes.

Sin otro particular, aprovecho la presente para saludarlo muy atentamente.

GELESTE SILVA
Dpto. Técnico de Contrataciones
DOP - IPS

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.